

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20265100346261



Bogotá D.C. 17-09-2026

Señor (a)

**ANONIMO (A)**

[rincaballero89@gmail.com](mailto:rincaballero89@gmail.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDR No. 20262100489322 del 29 de agosto 2026 y Bogotá Te Escucha No. 6173662026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación mediante la cual solicita información y verificación relacionada con la señora Laura Liliana Torres Correa, su vinculación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, y su eventual relación con clubes de natación artística, así como respecto de la inclusión de la deportista Juana Valentina Caicedo García en una resolución posterior al evento Interclubes de Natación Artística, realizado en Cali, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos planteados, en los siguientes términos:

**Primero. Informar cuál es el vínculo contractual, laboral o deportivo actual de la señora Laura Liliana Torres Correa con el IDR.**

**Respuesta:** De acuerdo con la información que reposa en los registros del Instituto, la señora Laura Liliana Torres Correa, se encuentra vinculada al IDR en calidad de contratista del programa Talento y Reserva, modalidad Natación Artística, en el marco de las actividades y procesos deportivos desarrollados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDR.

**Segundo. Informar si actualmente pertenece, dirige, entrena o mantiene algún vínculo con un club de natación artística, indicando cuál es dicho club.**

**Respuesta:** De acuerdo con lo manifestado por la entrenadora, se informa que actualmente realiza actividades de entrenamiento deportivo con el club **Summit Artistic Swimming Academy**, prestando sus servicios de manera específica a dos (2) deportistas de dicha colectividad pertenecientes a la categoría *Senior* (16 años en adelante).

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2026.09.17 12:48:27 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Tercero. Precisar si el IDR tiene conocimiento de esta vinculación y si la misma fue declarada previamente dentro del proceso de contratación o vinculación.**

**Respuesta:** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, adelanta sus procesos de vinculación y contratación conforme a los procedimientos internos y al marco normativo aplicable, exigiendo a los aspirantes la presentación de la totalidad de la documentación y declaraciones requeridas.

Respecto al caso particular, la entidad precisa que:

- **Conocimiento y verificación:** En la revisión de la documentación aportada durante el proceso de selección y vinculación, se evidenció que la entrenadora no registraba vinculación contractual vigente con ningún al otro club.
- **Soporte de experiencia:** La experiencia relacionada en la hoja de vida y los certificados aportados acreditan que su vinculación anterior finalizó formalmente en noviembre de 2025.

Por lo anterior, el IDR adelantó el proceso en concordancia con los soportes aportados y declarados por la contratista al momento de su vinculación.

**Cuarto. Informar cuáles son los criterios y mecanismos establecidos por el IDR y la Liga de Natación de Bogotá para prevenir y manejar posibles conflictos de interés cuando un entrenador del programa de Reserva y Talento mantiene simultáneamente vínculos con un club de la misma disciplina.**

**Respuesta:** El IDR desarrolla sus actuaciones bajo los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad, moralidad y demás principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

En el marco de los procesos deportivos, las actuaciones de los entrenadores deben sujetarse a las funciones, obligaciones y competencias que les hayan sido asignadas, evitando cualquier actuación que pueda generar un beneficio particular o afectar la igualdad de condiciones entre los deportistas.

Respecto de los procesos de selección y valoración deportiva, es importante precisar que los criterios de selección constituyen una herramienta técnica elaborada y expedida por las comisiones técnicas de las ligas deportivas, dentro de sus competencias legales y reglamentarias.

Por lo anterior, la participación de un deportista en los procesos de selección debe analizarse a partir de los criterios técnicos establecidos para la respectiva disciplina y de los documentos oficiales que soporten cada proceso.

Página 2 de 4

En caso de advertirse una situación concreta que pueda representar un conflicto de interés, esta deberá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes para su correspondiente análisis y determinación, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Quinto. Explicar los criterios mediante los cuales fue incluida la deportista Juana Valentina Caicedo García en la resolución posterior al evento de Cali, teniendo en cuenta que en los resultados oficiales que se anexan no aparece su participación en la prueba de Figuras.**

**Respuesta:** Se precisa que la deportista Juana Valentina Caicedo García, no participó en el Campeonato Nacional Interclubes de Cali, por lo que dicho evento y sus resultados oficiales (incluida la prueba de Figuras), no constituyeron el criterio para su postulación.

Su inclusión en la resolución de apoyos obedeció exclusivamente a su desempeño en el Campeonato Nacional Interligas, competencia en la que, siendo de categoría Juvenil, obtuvo medalla de bronce en la categoría Abierta.

**Sexto. Informar quién realizó la selección, valoración o postulación de la deportista para dicha resolución y bajo qué criterios técnicos y administrativos.**

**Respuesta:** Se informa las instancias y criterios involucrados en el procedimiento:

- **Postulación:** Fue realizada formalmente por el Club Deportivo, al cual se encuentra afiliada la deportista.
- **Valoración:** Se llevó a cabo de manera multidisciplinaria por el equipo del Comité UCAD (Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte), integrado por médico, fisioterapeuta, nutricionista, psicólogo, profesional psicosocial y metodólogo.
- **Selección y Criterios Técnicos y Administrativos:** La selección de la deportista, así como los criterios técnicos y administrativos aplicados para la expedición de la resolución, se fundamentan y se rigieron bajo lo establecido en la Resolución 1510 de 2024.

**Séptimo. Aclarar si la señora Laura Liliana Torres Correa tuvo alguna intervención directa o indirecta en dicha selección, postulación, valoración o inclusión.**

**Respuesta:** Se aclara que la contratista no tuvo ningún tipo de intervención directa ni indirecta en los procesos de postulación, valoración, selección o inclusión de la deportista Juana Valentina Caicedo García.

Página 3 de 4

Lo anterior, toda vez que la postulación formal de la deportista fue radicada el 1 de junio de 2026, fecha en la cual la referida profesional no contaba con un vínculo contractual vigente con la entidad ni con el IDR, imposibilitando cualquier injerencia en dicho trámite.

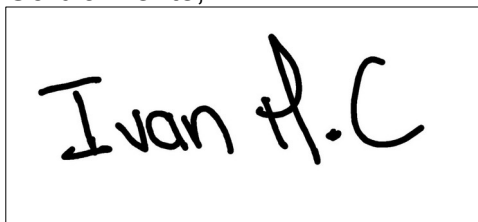
Finalmente, frente a las inquietudes planteadas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, reitera que los procesos relacionados con la formación, seguimiento, valoración y desarrollo de los deportistas deben adelantarse conforme a los criterios técnicos, administrativos y normativos aplicables, procurando garantizar condiciones de transparencia, igualdad e imparcialidad.

De igual manera, se precisa que las afirmaciones relacionadas con posibles conflictos de interés deben ser objeto de verificación objetiva a partir de los documentos y actuaciones que reposen en los respectivos expedientes, sin que la sola existencia de un vínculo deportivo permita concluir, por sí misma, la configuración de una irregularidad.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, dentro del marco de las competencias atribuidas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

Se da respuesta sin realizar traslado a la Liga de Natación de Bogotá, considerando que fue informada desde petición inicial

Cordialmente,



**IVÁN DARIO MORALES CAICEDO**

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte  
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Jenny Carolina Flechas Mendivelso – Gestor Administrativo - Rendimiento Deportivo - Área de Deportes

Revisó: Edgar Darwin Corredor Rodríguez – Abogado Contratista STRD

Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Lina Costanza Arango - Asesor Código 105 - Grado 01